

JARV

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
POR COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE: FRANCISCO DE PAULA PORTILLA PEDRAZA
CC. 91.234.403
DEMANDADA: GLADYS MARINA FERNANDEZ DE TAMAYO
CC. 41.483.000
RADICADO: 680014003011-2015-00228-00

Se encuentra al Despacho la demanda allegada vía correo electrónico, para lo pertinente. 02 de noviembre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cuarto (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial del señor **FRANCISCO DE PAULA PORTILLA PEDRAZA**, radica por correo electrónico el día 19/10/2022 petición, a fin de que se profiera mandamiento ejecutivo por las costas ordenadas en sentencias de primera y segunda instancia, adiasadas el 30/11/2020 y 17/06/2021, sumas liquidadas por auto del 19/08/2021, recurrido y modificado en proveído del 20/09/2021, dentro del proceso VERBAL adelantado por **GLADYS MARINA FERNÁNDEZ DE TAMAYO**; una vez revisada la solicitud advierte esta funcionaria que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el Art. 306 del C.G.P.; por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible se librara mandamiento de pago. No obstante, se modificará la tasa de interés moratorio por el legal del art. 1617 del Código Civil.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para que se libre mandamiento ejecutivo se formuló fuera del término previsto en el inciso tercero del artículo 306 del C.G.P., este se notificara personalmente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **FRANCISCO DE PAULA PORTILLA PEDRAZA**, en contra de **GLADYS MARINA FERNÁNDEZ DE TAMAYO**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.397.665)**, por concepto de costas procesales en primera instancia liquidadas por auto del 20/09/2021.
2. Por los **INTERESES LEGALES** al 6% anual (0.5% mensual), sobre la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.397.665)**, liquidados desde el 25 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052)**, por concepto de costas procesales en segunda instancia liquidadas por auto del 20/09/2021.
4. Por los **INTERESES LEGALES** al 6% anual (0.5% mensual), sobre la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052)**, liquidados desde el 25 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P, por haberse presentado la solicitud después de 30 días, de acuerdo a lo indicado en el inciso segundo del artículo 306 ídem. Con advertencia que si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c1779223173deb5a448c5d9939b7234f4034647c3f44287c705456182cfb42**

Documento generado en 04/11/2022 06:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>